

SEGURIDAD CIUDADANA, POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO: LA SENDA ENTRE LA QUIMERA Y LA REALIZACIÓN

CITIZEN SAFETY, CRIMINAL POLICY AND COMMUNITY CRIME PREVENTION: THE
PATH BETWEEN CHIMERA AND REALIZATION

SEGURANÇA CIDADÃ, POLÍTICA CRIMINAL E PREVENÇÃO COMUNITÁRIA DO
CRIME: O CAMINHO ENTRE A QUIMERA E A REALIZAÇÃO

Nathalie de la Caridad Miret González¹

<https://orcid.org/0000-0002-1271-388X>

nattymiret@gmail.com

Iracema Gálvez Puebla²

<https://orcid.org/0000-0003-0022-6942>

iracema@lex.uh.cu



Recebimento em 02/01/2023

Aceito em 19/05/2023

RESUMEN

Las sociedades contemporáneas enfrentan el reto de garantizar la seguridad ciudadana de sus integrantes, dependiendo de condiciones sociales, culturales, económicas, jurídicas, institucionales y políticas que posibilitan la convivencia pacífica y el desarrollo de las personas y la comunidad. Entre las problemáticas que pueden afectarla se incluye el fenómeno criminal, sobre el cual se tiende a centrar el mayor interés. El objetivo del presente trabajo está encaminado a fundamentar desde la política criminal, las acciones preventivas desde el perfil informal del control social, reservando la acción del sistema penal, solo para los casos de delitos de mayor impacto social. El escenario y actor primordial de estas estrategias de prevención viene a serlo la comunidad, permitiendo la detección y neutralización temprana de los principales factores criminógenos, combinando elementos de la prevención social y la situacional, en aras de sostener la seguridad ciudadana. El trabajo presentado tiene un enfoque cualitativo-empírico y para su desarrollo se emplearon los métodos de investigación documental, jurídico-doctrinal, y jurídico; así como las técnicas de análisis bibliográfico y revisión de documentos.

¹ Universidad de La Habana

² Universidad de La Habana



PALABRAS CLAVE: Seguridad ciudadana; política criminológica; prevención; comunidad.

SUMMARY

Contemporary societies face the challenge of guaranteeing citizen security for their members, depending on the social, cultural, economic, legal, institutional and political conditions that enable peaceful coexistence and the development of the community and individuals. Among the problems that may affect it is the criminal phenomenon, on which most interest tends to be focused. The objective of this paper is to support a strategy based on a criminal policy understood in a broad sense, which prioritizes preventive actions from the informal profile of social control and leaves the action of the penal system in the rearguard, only for the most dangerous social crimes. The primary scenario and actor of these prevention strategies is the community, allowing the early detection and neutralization of the main criminogenic factors, combining elements of social and situational prevention, in order to sustain citizen security. The work presented has a qualitative-empirical approach and for its development the methods of documentary, legal-doctrinal, and juridical research were used; as well as the techniques of bibliographical analysis and document review.

KEYWORDS: Citizen security; criminological policy; prevention; community.

RESUMO

As sociedades contemporâneas enfrentam o desafio de garantir a segurança cidadã dos seus membros, dependendo das condições sociais, culturais, económicas, legais, institucionais e políticas que tornam possível a coexistência pacífica e o desenvolvimento da comunidade e dos indivíduos. Entre os problemas que o podem afectar está o fenómeno criminoso, que tende a ser o foco de maior interesse. O objectivo deste documento centra-se no fundamento de uma estratégia baseada numa política criminal entendida num sentido amplo, que dá prioridade às acções preventivas a partir do perfil informal do controlo social e deixa a acção do sistema de justiça penal na retaguarda, apenas para os crimes sociais mais perigosos. O principal cenário e actor nestas estratégias de prevenção é a comunidade, permitindo a detecção precoce e neutralização dos principais factores criminogénicos, combinando elementos de prevenção social e situacional, a fim de sustentar a segurança dos cidadãos. O trabalho apresentado tem uma abordagem qualitativa-empírica e para o seu desenvolvimento foram utilizados os métodos de pesquisa documental, legal-doctrinal, e legal; bem como as técnicas de análise bibliográfica e de revisão documental.

PALAVRAS-CHAVE: Segurança dos cidadãos; política criminológica; prevenção; comunidade.



1 NOTAS INTRODUCTORIAS

Encontrar mecanismos efectivos que garanticen la seguridad ciudadana es, en la actualidad, una de las principales preocupaciones de los Estados; sobre todo si tenemos en cuenta que nos encontramos viviendo en un mundo y un contexto social, denominado por el sociólogo Buenaventura de Sousa como la época del fascismo societal (SOUSA SANTOS, 2009),³ forjado en los principios de la globalización neoliberal y la sociedad de consumo, y en el que el futuro avizorado no parece presentar grandes mejoras.

El panorama mundial neo-globalizado es reflejo de un cúmulo de desequilibrios propios de las crisis socioeconómicas nacionales que posibilita que se afiance una realidad planetaria extremadamente conflictiva traducida en pobreza, inequidad, violencia y exclusión social de enormes sectores de la población del orbe; aspectos estos que, en no pocas ocasiones, devienen causales de la delincuencia. Ante ello, la percepción de inseguridad ciudadana se acrecienta, y se ubica como su principal condicionante el temor al delito, por lo que sobre él se vuelcan las más viscerales reacciones y se demandan respuestas prontas y eficaces.

El dilema se centra en determinar la estrategia político-criminal más adecuada para enfrentarse a la criminalidad y reducir sus niveles de incidencia y los Estados se encuentran sumidos en la encrucijada entre el camino de la mano dura y la tolerancia cero o las prácticas preventivas integrales. La primera propuesta produce un efecto neutralizador ejemplarizante a corto plazo; sin embargo, al no ocuparse del problema desde la raíz, las soluciones que ofrece no son definitivas ni categóricas. La segunda, aunque puede llegar a ser más efectiva, requiere de una mayor voluntad política y sus resultados son solo apreciables a largo plazo, lo que inquieta a los ciudadanos que reclaman celeridad y contundencia a sus gobernantes. Como consecuencia la acción represiva se sobredimensiona, y el Derecho Penal se convierte en el instrumento por excelencia del control social, hallando en la pena el mecanismo oportuno y adecuado para aquellos que han transgredido la norma.

³ El autor establece cuatro tipos de fascismo societal: el fascismo del *apartheid* social, caracterizado por la división de la ciudad en zonas salvajes de grupos marginados y zonas civilizadas; el fascismo contractual, el cual es la expresión del abuso de posición dominante ejercido por el capital; el fascismo de la inseguridad, relacionado con la precariedad laboral y los múltiples riesgos para la salud que la acompañan así como los riesgos de ser víctimas de delitos; y por último el fascismo financiero, que parte de la lógica que controla los mercados y cuyas estrategias se dirigen hacia instituciones como el Fondo Monetario Internacional o los Bancos Centrales. Todo esto, en opinión del autor, trae como resultados el incremento de la desigualdad y la polarización social.



En este sentido, la defensa de principios tradicionales como el de mínima intervención, proporcionalidad y humanización de las penas, resocialización, entre otros que propugnan por la conformación de un sistema penal respetuoso de la libertad y la dignidad humanas ha constituido el eje de las alertas. Así mismo, se ubica como centro de los discursos la necesidad de utilización de penas alternativas a la privación de libertad -dada su aplicación recurrente y las repercusiones nocivas que genera-, que resulten más ventajosas para alcanzar la inclusión social y cuyos efectos no sean estigmatizantes; y la incorporación de métodos alternativos de solución de conflictos como la mediación y conciliación, brindándole una salida distinta al proceso penal que tribute a la reparación del daño producido a la víctima y un tratamiento educativo al imputado.

Sin embargo, en la actualidad, la materialización de tal ideal se desdibuja. Paradójicamente se observan tendencias crecientes al expansionismo penal, sobre todo teniendo en cuenta que la criminalidad, lejos de disminuir, resulta un fenómeno que va en aumento, expresándose en la inseguridad creciente que perciben los ciudadanos en su vida cotidianar (RUBIO ANTELIS, 2018, p. 87-102).

De esta manera, parecen razonables y hasta imprescindibles cualquier clase de medidas que se tomen, en nombre de la comunidad y la tranquilidad de la ciudadanía, para combatir la delincuencia. Se acogen modelos como el Derecho Penal del enemigo, del riesgo, e incluso el denominado nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana⁴; los cuales pretenden la disminución de los índices de criminalidad mediante la supresión de garantías, la imposición de sanciones más severas y la inocuización del delincuente. Por el contrario, los resultados que se obtienen son solo un paliativo temporal al fenómeno criminal, generando a su vez mayor violencia y exclusión.

Al respecto, estudios criminológicos han demostrado que es irrelevante para la disminución de la delincuencia aumentar los marcos sancionadores y por ende la pena aplicable (GARCIA-PABLOS DE MOLINA, 1994); cuestión que puede implicar la sobredimensión del problema provocando una mayor inseguridad ciudadana.

En este sentido, la seguridad ciudadana presupone el ejercicio de cada uno de los derechos que tiene reconocido el ciudadano por su condición, así como la activación cuando sea preciso, de

⁴ Este modelo se caracteriza por la expansión y el recrudecimiento de la reacción penal ante la delincuencia clásica, el aumento del miedo colectivo al delito, la sustantividad de los intereses de las víctimas, populismo y politización, una rigurosa ejecución penitenciaria basada en la revalorización del componente afflictivo de la pena y el redescubrimiento de la prisión como mal necesario. Los recortes de garantías y derechos de defensa se acogen entusiastamente, evidenciando la falta de recelo hacia el poder punitivo y la creencia de que ello redundará en beneficio de la prevención de la criminalidad.



los mecanismos pertinentes para garantizar el goce efectivo de los mismos. Sin embargo, la representación que se tiene de seguridad ciudadana, parte desde un sentido estricto, al conjugarla con la necesidad de protección ante la criminalidad o los procesos de criminalización; o en la inseguridad que proporciona la desconfianza desmedida en las instituciones encargadas de esa seguridad pública, dígase, la policía, el Ministerio Fiscal, los Órganos Jurisdiccionales, así como los Establecimientos Penitenciarios como marco escénico de cumplimiento de las sanciones de privación de libertad, cuya ineficiencia estructural ha propiciado una pérdida de la legitimidad del Estado ante la capacidad de respuesta para proporcionar la seguridad pública y la disminución de la delincuencia.

Se hace necesario reconocer que la solución al problema de la violencia y el crimen no está exactamente en el recrudecimiento de las normas penales mediante la tipificación excesiva de ilícitos penales y la previsión de sanciones más severas, lo cual no tiene por qué ser ni es sinónimos de seguridad. En este aspecto, el hecho de retomar el matiz expansionista trae como consecuencia que entren en crisis la función y los fines de la pena, cayendo en las trampas del simbolismo, toda vez que, amén de la finalidad preventiva que le ha sido concedida a la sanción penal, lo cierto es que esta puede llegar a desvirtuarse al consistir su destino inmediato en la represión de la conducta criminal desplegada.

Partiendo de tales presupuestos, la cuestión relativa a la seguridad o inseguridad ha venido planteándose cada vez en términos de defensa social (BARATTA, 1986), asumida en los últimos tiempos no solo por la consolidación del sistema penal y su capacidad represiva, sino por la incorporación de estrategias encaminadas a la prevención del delito, no vista desde la óptica de la clásica prevención general o especial posterior a la infracción, sino en acciones anteriores a la misma y por tanto no penales.

Se requiere que sea fijado el problema de la delincuencia como uno de los aspectos principales de las agendas de gobierno de los Estados, de manera que sean desplegadas las políticas necesarias para la identificación de los factores de riesgo y las vulnerabilidades de cada sector de la población que los hagan propensos bien sea a delinquir o ser víctimas de delitos, para que puedan diseñarse las adecuadas estrategias para combatirlos. Desde esta óptica se requiere una adecuada actuación de las agencias de control social informal, de modo que sea este el principal eslabón de la cadena, quedando en la retaguardia las agencias y componentes del control social formal.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas ha hecho un llamado mundial y ha



propuesto que se introduzcan o se fomenten los aspectos relacionados con este tema, señalando la necesidad de desarrollar un proceso sostenido a largo plazo capaz de arrojar resultados beneficiosos a corto plazo.

En este orden, puede afirmarse que la mejor política criminal es una buena política social, lo cual se sustenta en el aseguramiento del Estado en la calidad de vida de sus ciudadanos, para lo cual traza determinadas políticas públicas.

Se habla entonces del diseño e implementación de una política criminológica insertada en la política general del Estado, de modo que se prevea un campo de acción ampliado de la misma, basado en la búsqueda de estrategias asentadas en cambios sociales y la puesta en práctica de planes que impulsen el desarrollo local; partiendo del análisis de la dinámica social desde una visión totalizadora. De este modo, se acogería con ella un enfoque prevencionista, propiciando la intervención y participación ciudadana; lo que permitiría, en última instancia, brindar respuestas alternativas de tipo proactivo al fenómeno criminal, potenciando la prevención comunitaria, permitiendo desde la socialización primaria de cada individuo hasta la inclusión social de aquel que ha delinquido.

Se impulsa el trabajo comunitario, buscando consolidar la prevención del delito en este escenario, y se incentiva la participación ciudadana en aras de alcanzar objetivos específicos que discurren desde la mejora de las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades para fortalecer el lazo de trabajo conjunto en este ámbito, fortalecer además las redes sociales existentes y el otorgamiento a los municipios de un rol más activo en la formulación e implementación de las estrategias de prevención (QUINTERO CORDERO, 2020), partiendo del rol indispensable que juega la comunidad en el enfrentamiento y obstaculización de la violencia y la criminalidad. Al ser el delito un fenómeno social y comunitario, es por ende en este espacio donde se deben buscar y aplicar las estrategias necesarias para su prevención. Por tanto, el compromiso y las iniciativas de la comunidad son un requisito *sine qua nom* para lograr el propósito perseguido.

2 EL PARADIGMA DE LA SEGURIDAD: ¿PALABRAS PROFANAS O REQUERIMIENTO DE LA SOCIEDAD?

Del latín *sine cura*, seguridad implica ausencia de preocupación, mas no basta su origen etimológico para dejar entrever siquiera el alcance de su conceptualización, la que discurre desde el mantenimiento del orden público, la no intervención violenta del territorio y la ausencia de violencia física hasta el derecho a la calidad de vida de los integrantes de una sociedad



(PALACIOS ARZATE; SIERRA VELÁZQUEZ, 2014).

Desde sus raíces iusfilosóficas, al decir de Ferrari Yaunner (2010), la seguridad ha sido valiosa para el individuo y su desarrollo fue fundamentado en sus comienzos en la defensa de la propiedad privada, encontrándose su proclamación estrechamente vinculada con el pensamiento individualista, de modo que aparecía como un valor propio de la sociedad burguesa. La seguridad fue vista por Beccaria (1958) y Spinoza (1985) como fundamento legitimador del poder, idea esta que, quizás con matices diferentes, ha llegado hasta épocas más recientes, dejando descansar en los fundamentos de otorgar seguridad a los ciudadanos y la paz social, la principal forma de autoridad del poder público, buscando además garantizar su supremacía y el orden como una expresión de la fuerza.

Al respecto se ha dicho que la seguridad ha resultado ser una categoría fácilmente moldeable, de manera que pueda adaptarse a las más diversas ideologías e intereses, a tenor de un determinado contexto, cultura y concepción social. Prueba de ello fue la experiencia del fascismo vivida por los pueblos europeos, la que constituyó la manipulación más vil y profana del concepto.

Una de las concepciones más extendidas al respecto lo ha sido la de seguridad pública. La misma hace referencia a la seguridad que brinda el Estado a la sociedad con el objetivo de mantener el orden público, entendido como la situación de tranquilidad y paz social establecida por medio de la imposición de la ley (DAMMERT, 2012) girando alrededor de la lucha contra el delito.

Los mecanismos empleados para garantizar la paz y el orden son fundamentalmente los de control penal y las acciones de prevención y represión, principalmente a través del sistema de justicia. Siguiendo esta línea, la seguridad pública hace suyos aspectos de índole punitivo y preventivo, sustentándose el primero en el castigo a los individuos considerados delincuentes mediante las acciones y estructuras del *iuspuniendi* diseñadas para ello, y otorgando la justificación para la actuación de los cuerpos de policía. Por su parte, el segundo presta atención a las causas de las acciones violentas y la delincuencia, abarcando dos ámbitos: la gestión intergubernamental para promover políticas de seguridad con un enfoque ciudadano y el de la multiplicidad de entornos que pueden llegar a influir en la eficacia de la seguridad (ORDONEZ, 2019).

De acuerdo a esta concepción, es el Estado quien detenta la responsabilidad de la seguridad, funcionando como mecanismo de poder, por lo que la sociedad queda supeditada a este, como mero espectador de las políticas y acciones adoptadas por él. En este aspecto, y unido a la inconformidad con la prevalencia de los mecanismos de represión, ha constituido su principal



crítica la escasa participación de la ciudadanía en la preservación de la seguridad, forzando un cambio de paradigma en el que el desarrollo de la sociedad sea la pieza clave sobre la cual se sustente un Estado de bienestar social basado en la convivencia pacífica.

Mediante estos planteamientos se busca fomentar una sociedad más segura, a partir de atender todas las carencias que puedan causar pobreza, miseria y exclusión, pugnando contra todo tipo de marginalidad. Para ello resultan imprescindibles el compromiso de proteger la dignidad humana, estimulando la adopción de sólidas bases éticas y valores; la aplicación de una normativa que sea capaz de respaldar esta protección y otorgarle a la educación el reconocimiento que merece en atención a su importancia en los procesos de socialización y el respeto hacia las personas y sus derechos. Debe aceptarse que desarrollo humano y seguridad van de la mano, presentándose como los pilares fundamentales sobre los cuales se sostiene el andamiaje de la tranquilidad, la paz y la estabilidad social, por lo que las causas de la inseguridad y los requerimientos de la población en este ámbito deben ser observados desde todos los ángulos, de forma integral y relacionada.

Ello ha propiciado el realce del concepto de seguridad ciudadana. Es concebida como construcción socio-cultural y sujeta a los diferentes actores sociales y el desarrollo; expresando además, la transición desde una forma y visión reduccionista de la seguridad –refiriéndose a la seguridad pública-, subordinada a la respuesta policial y legal por parte del Estado y sus órganos, hacia un enfoque más amplio, vinculado a la necesidad de abordar y superar los riesgos que afectan a las personas.

En este sentido, para Delgado Mallarino (1998) la seguridad ciudadana representa la unión de la seguridad jurídica, pública, y la seguridad social, de modo que puede afirmarse que se goza de ella siempre que tanto las personas naturales como jurídicas puedan desarrollar al máximo las potencialidades de sus condiciones económicas y sociales, ejerciendo, libremente sus derechos y libertades sin temor a que estos sufran daño o menoscabo alguno, así como que tengan la posibilidad de activación, cuando así lo requieran, de los mecanismos pertinentes para garantizar el goce efectivo de aquellos.

Ha sido definida también, de manera amplia, como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana, en condiciones de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. La falta de estas, la pobreza, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la marginalidad, la exclusión, la represión política y la violencia pueden constituir una amenaza cierta a ella (ARRIAGADA, 2002).



La postura que se adopta entonces en esta investigación es la de concebir la seguridad ciudadana como la garantía o condición socio-institucional que objetiva y subjetivamente puede calificarse como óptima para el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos, dependiendo de condiciones sociales, culturales, económicas, jurídicas, institucionales y políticas que posibilitan la convivencia pacífica y el desarrollo de la comunidad y las personas.

Por tanto, se entiende que esta percepción de la seguridad está relacionada con la creación colectiva de un ambiente propicio y adecuado que asegure el bienestar social general y lo que Zaffaroni (1998) llamó la coexistencia en sociedad, por lo que se concibe como la creación de las condiciones que posibilitan que se minimicen los riesgos que puedan atentar contra aquellos, potenciando la inclusión social de todos los sectores de la población.

En lo referente a la amenaza que para la seguridad ciudadana representa el fenómeno criminal, el combate del mismo no se reduce a una tarea exclusiva de la policía y otros entes represivos, sino que se priorizan las estrategias de prevención de los factores que generan violencia e inseguridad, interviniendo reactivamente solo cuando es estrictamente necesario. La responsabilidad de proteger la seguridad ciudadana, desde este ámbito, recae tanto en las entidades gubernamentales como en la ciudadanía, otorgándosele una participación más activa a esta y trabajando por alcanzar una mayor eficacia del aparato judicial, mejor presentación de los servicios públicos, y la cobertura total de las necesidades de la población.

Esta concepción ha supuesto un cambio en el paradigma de la seguridad, expresada como una garantía ciudadana y el predominio de la sensación de confianza, caracterizándose por la búsqueda del bienestar de la sociedad; y aunque contempla el mantenimiento del orden público, no pretende resguardarlo mediante la acción punitiva, sino a través de acciones preventivas y estrategias que garanticen el bienestar social y el pleno ejercicio de derechos y libertades.

En este orden, la seguridad debe vincularse ante todo con el desarrollo humano y debe atender con vehemencia a la protección de las personas, sus derechos y sus bienes, detectando y removiendo de raíz los detonantes de la inseguridad. En este punto, el principal problema que enfrentan las sociedades actuales es la violencia criminal y el hallazgo del medio más prometedor para combatirla, con lo que se prefiere la idea de seguridad ciudadana sobre la de seguridad pública, al resaltar los mecanismos de prevención del delito, la participación y la inclusión social, integrando un modelo proactivo con enfoque en el bienestar social general.

2.1 (In)Seguridad ciudadana, violencia y delito: reabriendo la caja de Pandora



Los esfuerzos por comprender la violencia desde la teoría sociológica han quedado enmarcados por dos momentos cumbres: el primero en los albores de las dos guerras mundiales y el segundo mientras se libraba la Guerra Fría con sus luchas revolucionarias y de liberación nacional. En estos contextos, los estudios de la época siguieron la tendencia de adjudicarle únicamente características políticas, desviando la atención de aquella que no tuviera al Estado-Nación como entidad reguladora (WALBY, 2012).

Durante los últimos 25 años la violencia ha dejado de ser la expresión política de un grupo o conjunto social, siendo más bien, en palabras de Arteaga (2014), “la expresión pre-política de tensiones sociales no resueltas”, lo que coincide con una concepción de la misma como una relación social de conflicto. Con esta nueva representación se le reconocen múltiples expresiones, las que discurren desde la física, psicológica, simbólica, sexual, entre otras; pudiendo ser percibidas en escenarios de comunidades, a lo interno del seno familiar, y el entorno social en general.

En el campo de la Criminología, la categoría fue acogida también alrededor de la segunda mitad del siglo XX, cuando se ampliaron las históricas concepciones criminológicas de delito y criminalidad frente a la necesidad de encontrar la raíz de determinados aspectos subjetivos -que bien pudieran ser tanto inmediatos como predecesores de la conducta ilícita-, en delincuentes o víctimas, que permitieran explicar su comportamiento, antes o después de haber ejecutado o sufrido el acto delictivo (PÉREZ GONZÁLEZ, 2010), de modo que el análisis tiene como epicentro la conducta humana y su relación con los factores que la desencadenan.

En relación a ello, determinadas conductas sobre las cuales se vierte el mayor interés político, de acuerdo a su lesividad social y por atentar contra los bienes jurídicos de mayor importancia para la sociedad, son tipificadas como delitos en las normas penales, pasando a formar parte del fenómeno criminal, condicionadas en no pocas ocasiones por antecedentes de tipo violento. La categoría violencia, debido a su interés criminológico, permite, al ser más abarcadora, la actuación conjunta de otras disciplinas científicas en el estudio y ulterior prevención de la criminalidad.

Como fenómeno multifacético, la violencia ocurre desde una relación de poder que hace posible a un sujeto o grupo ejercerla sobre otro individuo, afectando su desarrollo y calidad de vida, tanto en los ámbitos físico y psicológico como social. Para Carrión (2002) existen distintas tipologías de violencia, aunque identificarlas y enfrentarlas puede dificultarse al no ser expresadas



generalmente en forma pura, sino como conjunto de actos complejos, sin solución de continuidad entre sí.

Desde este punto de vista, cualquier concepto o clasificación que se asuma de la violencia tendrá necesariamente una amplia cobertura de actos, de los cuales solo una parte será considerada delito, con base en la alta lesividad social que alcancen y su tipificación como tales en los códigos penales. Por ello se ha dicho que no todo acto de naturaleza violenta queda sometido al control formal del sistema penal.

Por otro lado, más allá de su uso lingüístico común, la categoría es expresión de agresividad, ya sea manifiesta o encubierta, experimentada de manera negativa. Por tanto, al ser considerada como un proceso o condición por el cual un individuo o grupo viola la integridad física, psicológica o social de otra persona, grupo o bienes de interés para ellos, puede afirmarse que si bien no todos los delitos son violentos en atención a la conducta, podemos encontrar rastros de ella, sino en todos, en la gran mayoría: cualquiera de ellos supone una vulneración de un bien jurídico tutelado y, en última instancia, es frecuente que estén precedidos o sean consecuencia de actos violentos que han venido afectando mucho antes a comisores y víctimas, la mayoría sin alcanzar ese rango convencional de delito.

En la actualidad, la violencia en rango de delito representa uno de los fenómenos más extendidos que hacen sentir su impacto, por lo que la preocupación por la delincuencia deviene uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades contemporáneas respecto a su seguridad ciudadana, a partir de la naturaleza agresiva de los hechos cometidos, el incremento de estos, y el impacto de la cifra negra de la criminalidad (ZAVALETA BETANCOURT, 2012).

Al decir de Niño (2020), América Latina es una región altamente violenta, representando los mayores índices de criminalidad del mundo; constituyendo el crimen, la violencia y la inseguridad generada, los problemas críticos que hoy enfrentan los países que la componen. Estudios llevados a cabo en los últimos cinco años, refieren las tasas de homicidio se han incrementado, representando un 33% del ranking mundial (MULLER, 2018). De acuerdo a la información publicada por la BBC (2018), las 10 ciudades latinoamericanas más violentas se encuentran en México, Brasil y Venezuela, con altas tasas de homicidios por cada mil habitantes. Para el año 2019, los países que reportaron mayores índices de criminalidad e inseguridad fueron Venezuela, Honduras, Trinidad y Tobago, Brasil, El Salvador, Puerto Rico, Perú, Jamaica, Argentina y Republica Dominicana (Índice de Criminalidade, 2019).



La prevalencia en la región latinoamericana de organizaciones de narcotráfico, secuestro, extorsión y robo en 11 países, la convierten en una de las de mayor riesgo. Ello, según análisis estadísticos llevados a cabo por la empresa consultora *VeriskMaplecroft*, ha desatado la mayor ola de delitos violentos del mundo, denotándose la competencia de los grupos por el territorio y el control de las rutas de transporte de drogas a los consumidores en las economías desarrolladas. En términos económicos, la firma británica destaca que tales índices pueden llegar a costarle al continente cerca de 200 000 dólares al año por país, lo que implica que los gobiernos vendrán quedando obligados a comprometer cuantiosos fondos públicos al combate de la delincuencia, en lugar de destinar esas sumas de inversiones a los sectores de la educación, la salud, entre otras cuestiones necesarias.

Si bien los datos estadísticos relativos a las cifras delictivas pueden ser interpretados, tomando como referencia el criterio de Hoigard, (KURT, 2017) ya sea como una curva representativa de acciones, una curva de control o una curva de exclusión,⁵ en cualquiera de estos casos los resultados son desalentadores –incluso sin tomar en consideración las cifras negras correspondientes a delitos no denunciados–, pues muestran cómo se ha producido un incremento en la violencia y el delito, lo que ha provocado mayor intervención policial y el despliegue de estrategias formales de control social, trayendo como consecuencia la exclusión de determinadas personas de la sociedad y un recrudecimiento de la percepción de inseguridad ciudadana, acogiendo el modelo del Derecho Penal del enemigo defendido por Gunter Jakobs.

En este sentido, la Criminología contemporánea ha marcado la tendencia de distinguir entre el volumen real de la criminalidad y la correcta o incorrecta percepción del mismo por parte de la población (CARRANZA, 1993, p. 76), lo que se corresponde con los planos objetivos y subjetivos de la seguridad ciudadana. El primero de ellos se refiere a la real inseguridad existente en la sociedad en general y las comunidades específicamente, en relación a las estadísticas y cifras manejadas; mientras que el segundo implica la sensación inconsciente de inseguridad representada por un temor difuso a ser víctimas de delitos, el que también tiene su génesis en el aumento de

⁵ Cecilie HOIGARD refiere que existen diferentes formas de leer las cifras delictivas: como una curva de acciones, una curva de control o una curva de exclusión. La primera tiende a verse como una representación correcta de las acciones delictivas que ocurren en la sociedad, en el sentido de que si los números son mayores, significa que hay más personas transgrediendo la ley; es la forma de lectura más utilizada y puede encontrarse en la prensa y declaraciones policiales o de políticos. La segunda, una curva de control, permite interpretar los datos en el sentido del despliegue de la actividad del sistema penal: números mayores significan que se han tomado medidas más enérgicas en la lucha contra la delincuencia y no necesariamente que haya más delincuentes; las cifras delictivas crecen en proporción directa a las medidas de control. Por último, la curva de exclusión indica las cifras de personas que se han convertido en interés policial y son excluidas de la sociedad.



dichas cifras.

La dimensión objetiva contempla los diferentes factores que componen el delito y la subjetiva la preocupación por aquel, entendido como un problema social. En este aspecto, hay que tener en cuenta que las sensaciones de temor experimentadas por los ciudadanos no están siempre en correspondencia con la realidad, pues además de la situación concreta, también pueden verse afectadas por el modo en que es transmitida y manejada la información (APARICI MARTI, 2014). Al respecto opina Carranza (1993) que ambos términos, delito y temor al delito, son alimentados entre sí con un efecto multiplicador, “en razón del cual el segundo agiganta una percepción distorsionada del primero, por lo que la población llega a percibir un volumen de criminalidad superior al que en verdad existe”.

Esto provoca que se genere un sentimiento de pánico social contrario a la convivencia ciudadana y la cohesión. De manera general, los efectos indirectos de la violencia y el delito sobre la población van desde la erosión de la ciudadanía y la segregación territorial a la adopción de medidas de auto defensa que llevan a la modificación de la conducta cotidiana de las personas. La adquisición de armas de fuego, el abandono de diversos espacios públicos y la correspondiente debilitación de las redes sociales y las protecciones naturales decisivas en la prevención situacional son solo algunos ejemplos. Por demás, la tendencia ha sido la del reclamo de más presos y penas más severas y ejemplarizantes, así como más policías (CARRANZA, 1997). Ante este panorama no es de extrañar que las dinámicas de la violencia se agraven, potenciando la intolerancia, la marginación, el individualismo, los prejuicios y la exclusión.

3 REPRESIÓN VERSUS PREVENCIÓN. UNA MIRADA A LAS SOLUCIONES PROPUESTAS DESDE LA POLÍTICA CRIMINAL

Desde las tendencias político criminales reactivas, más apegadas a la concepción de la seguridad pública, la sociedad se percibe como una realidad fragmentada entre sujetos que delinquen y otros que no lo hacen, pensándose fundamentalmente en reprimir las conductas delictivas e invocar más policías, jueces, prisiones y armas (LOPEZ PORTILLO VARGAS, 2005). De este modo, si el interés social se centra exclusiva y restrictivamente en el concepto de delito, la reacción solo se produciría cuando la afectación alcance este nivel; y sería predominantemente penal, por lo que adolecería de tardía, invasiva y parcial.

La Política Criminal debe pensarse desde otras perspectivas, agrupando en su seno otras esferas como la económica, política y social, que también influyen en la lucha contra el fenómeno



delictivo. Desde este punto de vista, se considera que debe ante todo ser una política de reformas sociales, que parta de la identificación de los factores y vulnerabilidades causantes del delito - incluyendo el factor violencia-, para combatirlos desde sus raíces y potenciar el desarrollo social desde la implementación de estrategias preventivas integrales.

Rodríguez Manzanera (2020) y Argueta (2015) utilizan el término política criminológica, considerando que la política que se sigue es precisamente anti- criminal, si se tiene en cuenta que sus fundamentos y postulados tienen su base en los saberes criminológicos y están dirigidos a combatir y prevenir la criminalidad. Esta definición alude al ámbito social de la política criminal muchas veces desterrado en otros conceptos que la circunscriben solo al ámbito jurídico.

Esta concepción deslegitima al Derecho Penal como columna vertebral y eje de la represión y el combate a la delincuencia y propone un modelo de prevención sustentado en la acción comunitaria y la participación ciudadana. A su vez, no puede verse desligada de la Política General o Social del Estado.

Un modelo político criminal proactivo, en su caso, se adecúa a la idea de seguridad ciudadana que se ha venido sosteniendo. Con base en él, se promueve el fortalecimiento de los recursos y mecanismos pedagógicos sociales y el conocimiento a fondo de la sociedad, la comunidad y sus espacios de interacción. Se apuesta por una mayor participación ciudadana, la regeneración de los barrios y el rescate de las redes de control social informal, buscando no solo la prevención de la violencia y el delito, sino la inclusión de todos los sectores de la población.

En este ámbito, se asume la defensa del concepto amplio de política criminológica, vista como el conjunto de estrategias y mecanismos desplegados desde diferentes aristas, como la jurídica, la económica, social, educativa y de salud pública, con la finalidad de prevenir y enfrentar la criminalidad, mitigando sus efectos negativos y tributando a la seguridad ciudadana. Para ello, deberá encuadrarse en la totalidad del sistema de control social, entendiéndose este como la interrelación funcional sistémica de los componentes estructurales, funcionales y organizativos a través de los cuales la sociedad vela porque la conducta de cada uno de sus miembros vaya al mismo compás de las normas establecidas y se mantenga la estabilidad grupal y el orden social, así como la posibilidad de reacción con que cuenta cuando esto no se cumpla; valiéndose para estos objetivos de la correcta socialización de los individuos como primera variante y las sanciones y acciones reactivas y de socialización sustitutiva que operan en segundo término, correspondiéndose con los perfiles de control social informal y formal.



3.1 La prevención del delito desde el perfil informal del control social. Un puente seguro hacia la seguridad ciudadana

Como estrategia del control social, la prevención se encamina a impedir la materialización del fenómeno criminal, lo que significa evitar la comisión de hechos delictivos anticipándose a la realización de los mismos, mediante el conocimiento y la neutralización de sus causas. Siguiendo esta línea, García- Pablos de Molina (2003) ofrece un concepto al respecto en el que denota sus ventajas frente a la reacción tardía por el sistema penal. Para este autor, prevenir implica la intervención en la etiología del fenómeno criminal, neutralizando sus causas y contra motivando al sujeto mediante acciones de carácter social, puesto que, de circunscribirse en las acciones penales y la intimidación mediante esta rama y sus mecanismos, solo se ataca las consecuencias del crimen y no sus raíces.

Como objetivos fundamentales de la misma, Viera Hernández (1987) señaló, de manera acertada, la revelación de los elementos o factores criminógenos y su consiguiente eliminación, con el fin de evitar la perpetración de actos ilegales y contribuir a disminuir el nivel de delincuencia en la sociedad. En esto coincide González Rodríguez (2016) en marcando su acción en los escenarios macrosocial (societal general), microsocial (comunitario) e individual, donde los sujetos responsables de la prevención dejan de ser los órganos penales del Estado para pasar a ser protagonistas de esta los organismos y entidades de la sociedad civil, incluyendo al ciudadano común. Desde este punto de vista, se destaca su esencia proactiva y la importancia del despliegue de acciones preventivas desde el control social informal, toda vez que permite trabajar en pos de la disminución del crimen antes de su manifestación concreta, además de su contribución al aumento de la percepción de seguridad por parte de la población.

Su significación en esta sede viene dada por abarcar respuestas colectivas no precisamente estatales, a través de medidas flexibles y menos estructuradas, sin que estén restringidas a la definición legal de la conducta como criterio legitimador de su actuación. Al respecto comenta Gabaldón (1990) que los referentes de la labor preventiva informal están determinados por la indeseabilidad de la conducta, percibida como negativa o contraria a las reglas de convivencia desde el punto de vista del interés agredido; la reducción de la violencia entendida como comportamiento impetuoso que viene impuesto como producto exclusivo de una desproporción de poder entre quien la ejerce y quien la padece; y finalmente el incremento de la seguridad, como la ventaja más evidente obtenida de la convivencia y la interacción con otras personas.



En este sentido, en el X Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena en el año 2000 fueron definidos como los elementos fundamentales de la prevención el estar referida principalmente a estrategias e iniciativas que no recurran a sanciones oficiales de justicia penal y procuren promover la seguridad ciudadana; la necesidad de abarcar todas las formas de violencia, delito, victimización e inseguridad; tomar en consideración la internacionalización del delito; y el enfoque en los potenciales delincuentes y víctimas y las situaciones propicias para ello. Así mismo, fue destacado su carácter multisectorial y la implementación de estrategias vinculadas con temas sociales, económicos, educativos, entre otros, por lo que la atención debe centrarse en las potencialidades y capacidades de las personas y el medio en que se desenvuelven, más que en sus debilidades aunque sin ignorar estas- y en el desarrollo de mecanismos socioculturales alternativos a aquellos factores asociados a los problemas objetos de la prevención, de ahí que se diga que posee una relación estrecha con la estrategia de socialización, al recurrir a sus métodos en la lucha contra la criminalidad y propender a lograr los objetivos antes aludidos.

En este punto la socialización se concibe como un proceso de aprendizaje que comienza con el nacimiento del individuo y transcurre durante toda su vida, y es recíproco entre este y la sociedad. Mediante el mismo el sujeto adquiere los conocimientos indispensables para convivir adecuadamente en su microambiente, a partir de la concientización de las normas sociales imperantes. Para ello, se ha hecho referencia a diferentes fases, comenzando con la enculturación o socialización primaria, pasando a la aculturación, y finalmente a la socialización terciaria o transculturación (YUBERO, 2005).

La enculturación discurre durante los primeros años de vida, abarcando el aprendizaje del lenguaje y los esquemas motivacionales e interpretativos de la realidad aportados por la familia en general y otros niños. Es en esta fase primera que se aprende a ser un miembro de la sociedad y se aceptan sus roles y actitudes. La aculturación, por su parte, completa el proceso anterior a través del fortalecimiento de los hábitos y conocimientos adquiridos en el medio familiar y escolar. Se realiza dentro de los grupos secundarios, a saber, amigos, instituciones no escolares, medios de comunicación, asociaciones, grupos de ocio, comunidades religiosas, entre otros, que representan valores y estilos sociales en los que el individuo se introduce en un nuevo aspecto cultural y establece nuevos contactos con la sociedad. Por último, la socialización terciaria, a su vez se refiere a dos subprocesos distintos: la propia transculturación y la resocialización. El primero de ellos tiene lugar cuando se produce el choque entre dos culturas diferentes, desplazando una a la otra,



mientras que el segundo va dirigido a individuos disocializados para conseguir su reincorporación a la sociedad.

Partiendo de estas premisas, para una correcta articulación de las acciones preventivas, debe considerarse la existencia de varios niveles e instancias en que pueden ser desplegadas, de las que dependerán su contenido, los sujetos involucrados, y las vías y medios a utilizar. La interacción que se logre entre estos niveles será lo que condicione la eficacia e impacto de la prevención delictiva.

Al respecto se han ofrecido diversas clasificaciones,⁶ (SÓÑORA CABALEIRO, 2006) aunque la más difundida a pesar de las críticas ha sido la clasificación de Caplan, introducida en la década de los 60 desde el enfoque epidemiológico, a partir de su utilización en el campo de la salud. En este modelo se establece una distinción entre prevención primaria, secundaria, y terciaria, a partir del momento procesal entendido como el proceso de origen y desarrollo de una problemática o trastorno determinado en el que se instrumentan las acciones preventivas, ya sea antes, durante o después de detectado el problema.

En atención a estos postulados, el nivel primario de la prevención va dirigido a toda la población, actuando sobre riesgos potenciales y necesidades inespecíficas, de manera que se orienta a atacar incluso el germen de las causas y factores criminógenos antes de su propia manifestación. Se trata de crear una situación general satisfactoria para la sociedad a partir de ofrecer una atención y cobertura básicas de sus principales necesidades, así como procurar una provechosa socialización acorde con los objetivos sociales. Resaltan como elementos imprescindibles la educación, el acceso a oportunidades laborales, culturales y de recreación sana, así como el bienestar social general y la calidad de vida. Los resultados de los programas a este nivel se observan a largo y mediano plazo.

La prevención secundaria por otro lado, actúa en una fase posterior, una vez identificados los riesgos concretos o se ha exteriorizado el comportamiento violento y va dirigida a grupos o

⁶ La clasificación de Bloom, de 1968, especificada en 1984 por Heller, determina la existencia de un tipo o nivel comunitario, dirigido a todos los miembros de la comunidad independientemente de sus circunstancias o riesgos actuales; un segundo nivel de tipo *milestone*, identificando la etapa vital como factor de riesgo más que los individuos, dirigida a personas que se encuentran en un momento concreto de la vida; y un tercer nivel de alto riesgo, que focaliza a personas consideradas vulnerables o en situación de riesgo por sus circunstancias sociales o patrones culturales. Por su parte la clasificación de Bronfenbrenner señala 4 niveles: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema. La atención se centra en la transformación del entorno y no en ajustar al individuo a su ambiente; reconoce el aislamiento social, el racismo, y la fluctuación económica como propósitos de la prevención.



sectores de la sociedad que se consideran proclives a padecer o protagonizar el conflicto criminal. En este caso, los programas y acciones operan a mediano y corto plazo y persiguen la finalidad de reajustar la conducta, el rol y los valores sociales y culturales respecto a aquellos que rigen en sociedad.

Finalmente, la prevención terciaria se enfoca en el sector de la población que ya ha cometido un acto delictivo, abarcando tanto a aquellos que se encuentran extinguiendo sanción en el establecimiento penitenciario como a las personas que lo hacen en condiciones de libertad, por habérseles subsidiado la pena, aplicado alguna sanción alternativa a la privativa de libertad, o concedido beneficios de excarcelación. Por ende, su objetivo principal consiste en lograr la reinserción social de estos sujetos, su resocialización y evitar la reincidencia, mediante la actuación conjunta de los mismos con otros actores sociales y el desarrollo de programas que tributen a su inclusión. Resulta importante destacar que este nivel no se restringe únicamente al tratamiento reeducativo penitenciario, sino que su campo de actuación va dirigido, fundamentalmente, al que se le dispensa al sujeto fuera de la institución carcelaria, coadyuvando a la consecución de sus objetivos, además del propio individuo, otras instituciones o agentes informales (BARROSO GONZALEZ, 2016). No obstante, su principal inconveniente radica en que, a diferencia de los dos niveles previos, no opera ex ante del sistema de justicia penal, sino en un momento posterior, y por ello, no está destinado a neutralizar las causas del problema criminal.

De manera general estos momentos de intervención se disponen de acuerdo a las características y necesidades de los grupos objetivos, aunque en rigor, solo el primario sería prevención propiamente, mientras que el secundario implica tratamiento y el terciario, rehabilitación. Sin embargo, esta última distinción no ofrece grandes complicaciones para alcanzar su finalidad, pues los tres entrañan efectos futuros preventivos al apoyarse en factores educativos.

En cuanto al ámbito de acción de las estrategias preventivas, existe otra clasificación significativa, relativa al enfoque de enfrentamiento que se siga. Es decir, si se atacan las causas como determinantes principales o las condiciones como coadyuvantes. Se habla entonces de prevención situacional o social.

La prevención situacional (JASSO LOPEZ, 2018) se dirige a atacar aquellas condiciones propicias, fundamentalmente de tipo ambiental, que coadyuvan a la comisión de hechos delictivos, por lo que se trata de un enfoque utilitarista y pragmático. Las estrategias que se siguen se refieren a la recuperación de espacios públicos, mejor iluminación, la instalación de cámaras de vigilancia,



entre otras que pueden beneficiar a la población en general o estar dirigidas a grupos específicos. Opera anticipándose al razonamiento del transgresor de la norma, dificultando su accionar, por lo que esta tipología debe estar en constante revisión y actualización.

La perspectiva de la prevención social, por el contrario, busca las causas de la criminalidad en el conjunto de factores sociales, económicos y culturales que crean un ambiente favorable al desarrollo de las motivaciones antisociales y delictivas. Uno de sus objetivos medulares es lograr que el individuo adecue su comportamiento a las normas sociales y los comportamientos aceptados por la comunidad y la sociedad, así como la disminución de sus necesidades básicas a través de la garantía de ciertos servicios y medidas típicas de la política social, relativas a la vivienda, la educación, la salud, el alcoholismo y la drogadicción, violencia intrafamiliar y políticas de empleo.

De manera general no puede decirse que uno u otro enfoque sea intrínsecamente superior, ambos poseen ventajas y desventajas. En los dos casos se señala que el mayor protagonismo corresponde a las instancias gubernamentales, quedando la población como receptora de las acciones implementadas. Por otro lado, al primero se le ha criticado el centrarse exclusivamente en optimizar medidas de seguridad y reducir oportunidades ambientales y espaciales para la comisión de delitos, por fomentar el acceso desigual a la seguridad en tanto algunos asentamientos y urbanizaciones pueden estar mejor vigilados que otros, además de no abordar otras causales influyentes en la comisión de hechos delictivos. Mientras, a la prevención social se le encuentra el inconveniente de requerir mayores compromisos e inversiones sostenidos por espacios de tiempo más prolongados, por lo que también sus frutos son obtenidos a largo plazo. No obstante, es indiscutible que ambas, desde sus ámbitos específicos, resultan imprescindibles para alcanzar óptimos resultados en la materia objeto de investigación, por lo que diseñarlas y ponerlas en práctica conjuntamente parece ser la mejor estrategia.

Partiendo de esta premisa, en la actualidad ha venido ocupando el centro del debate una nueva modalidad de prevención: la comunitaria, la cual permite accionar desde lo particular, mediante prácticas inclusivas de todos los sectores poblacionales y donde la participación ciudadana a nivel microsocioal es fundamental, movilizandorecursos, capacidades y estrategias tanto a nivel individual como colectivo, consecuentes con un marco de regulación democrático.

4 LA COMUNIDAD COMO ACTOR Y ESCENARIO DE LA LABOR PREVENTIVA. MARCANDO EL CAMINO

La doctrina sostiene como discusión clásica, la dicotomía entre represión-retribución-



control, de una parte, y tratamiento-rehabilitación-integración social, de la otra, y en este punto, le ha abierto paso en la actualidad con fuertes argumentos a temas como la prevención comunitaria del delito.

La prevención, puede valorarse a partir de dos concepciones, un primer modelo que sigue las experiencias que se han implementado en países seguidores del sistema anglosajón o Escandinavo, que parte de órganos como la policía o el Ministerio del Interior, como ejes centrales en la aplicación de las funciones preventivas y por otro lado los países que se encuentran dentro del sistema Romano- Francés en que el soporte de la prevención se encuentra en la comunidad.

La influencia que ostenta la comunidad sobre sus miembros, justificada en la tendencia manifiesta a seguir pautas organizativas microsociales y relativamente tradicionales, es actualmente reconocida como esencial (BARROSO GONZÁLEZ, 2014). Esto, unido a su poca movilidad geográfica, social y de contactos externos, posibilita un predominio de relaciones directas y duraderas y un reducido y poco especializado espacio de roles que hacen más sencilla la convivencia y los procesos socializadores. Por ello, en lo relativo a la prevención del delito, el interés por lo comunitario se entiende a partir de la relación entre crimen y comunidad, de manera que la consolidación de esta es vista como un proceso ligado a la disminución de la delincuencia, la defensa frente a extraños o sujetos hostiles, y la formación de un espacio social homogéneo y seguro.

A criterio de Causse Cachcart (2009), las definiciones contemporáneas de comunidad se basan en dos elementos claves: los estructurales y los funcionales. Los primeros hacen referencia a la consideración de esta como un grupo geográficamente localizado regido por organizaciones o instituciones de carácter político, social y económico; mientras que los funcionales se refieren a la existencia de necesidades objetivas e intereses comunes, aspectos importantes, pero que no puede decirse que sean exclusivos de ella. Igualmente, Alonso Freyre (2008) señala que constituye un error asociar comunidad con localidad, confundiendo ambos términos, pues las consecuencias de esto no serían otras que acciones permeadas de verticalismo, realizadas sobre el lugar y no sobre las relaciones sociales que en él se manifiestan.

En consonancia con tales opiniones, Socarrás (2004) apunta que la comunidad va más allá de una localización geográfica, representando un conglomerado humano con un cierto sentido de pertenencia, por lo que es historia común, intereses compartidos, realidad espiritual y física, costumbres, hábitos, normas, símbolos y códigos. Siguiendo esta línea, el Centro de Estudios



Comunitarios de la Universidad Central de las Villas, en Cuba, logra una definición coherente y abarcadora, con la que se es conteste, al asociar comunidad a grupo social. Mediante este vínculo realza las relaciones comunitarias entre las personas, independientemente de la inmediatez espacial en que se produzcan, construidas en el marco de procesos de cooperación, participación, apoyo, y proyectos entre sujetos que se juntan para enfrentar colectivamente malestares de la vida cotidiana que afectan su desarrollo y seguridad.

Al hacer referencia al espacio comunitario, se entiende que este va más allá de una simple estructura urbana, y prepondera su carácter socializador – en sus tres fases-, ya que es allí donde se desarrollan, si no todas, la mayoría de las actividades de sus miembros, las relaciones sociales, y se materializan los efectos positivos y negativos de la convivencia. Por demás, es el lugar primario en el que se plasman los temores e inseguridades de la población. De ahí el creciente y moderno interés por involucrar a la comunidad en las labores preventivas y de freno a los procesos sociales degenerativos, sobre todo si se tiene en cuenta que en su seno confluyen otros agentes como la familia, la escuela, centros laborales, e incluso agrupaciones religiosas que coadyuvan a la conformación del proceso de socialización de los sujetos que la integran, mediante un acercamiento comunicativo que garantice y fortalezca los lazos informativos, afectivos y regulativos del individuo con su medio social.

Puede definirse la prevención comunitaria como el proceso sociocultural y educativo dirigido a garantizar la reproducción efectiva de las relaciones estables y armónicas, la reducción de la vulnerabilidad social y la evitación de problemas sociales criminógenos a partir de la organización, preparación, y participación de la propia comunidad en la transformación de su realidad, teniendo en cuenta sus recursos y potencialidades. Su marco referencial para tales fines se centra en las normas morales, éticas, sociales y jurídicas imperantes en la sociedad de la cual forma parte.

Este enfoque permite la detección y neutralización temprana de las necesidades o afectaciones que presentan los individuos, en todas las aristas de su desarrollo como seres sociales, antes y durante la expresión de las situaciones de riesgo e incluso, en el camino a su reinserción a la sociedad luego de haber cometido un hecho delictivo. Igualmente, abre paso a la identificación y neutralización de las condiciones propicias y los lugares de mayor riesgo para el despliegue de las actividades delictivas.

Por tales motivos, se afirma que combina elementos de la prevención social y la prevención



situacional, estando su nota característica en el desarrollo de estas estrategias mediante proyectos educativos de amplio alcance y bidireccionales: por una parte, dirigidos a la comunidad misma, buscando su cohesión, preparándola para la diversidad como medio inclusivo, además del mejoramiento de sus condiciones estructurales y ambientales; y por otro lado, a los individuos, reforzando sus roles como miembros del conglomerado social y reencauzando su conducta a tenor de las pautas y valores de la evitando la estigmatización.

Un rasgo distintivo de esta tipología subyace en el fomento de la participación ciudadana, considerándose a los miembros de la comunidad organizada como agentes proactivos, actores del cambio social y no tan solo como receptores pasivos de las acciones preventivas, ubicándolos en un plano de corresponsabilidad en la planeación, implementación y evaluación de las mismas. Esta revaloración del compromiso de la ciudadanía en los proyectos comunitarios tiene el potencial de consolidar una cultura de vida democrática donde las soluciones a los problemas sociales no son únicamente establecidas mediante el uso de la autoridad. Destaca también su importancia en lo referente a la disminución de la percepción de inseguridad, sobre todo en el aspecto subjetivo, puesto que al tomar parte directamente en el análisis de la cuestión criminal y la violencia en la comunidad, la población puede obtener una visión real y concreta de la situación. A su vez, esto le permitiría aportar respuestas viables y equilibradas para la disminución de la criminalidad, redundando en beneficio de la seguridad objetiva.

De esta forma, la comunidad es concebida con un doble carácter, como objeto y sujeto de las acciones preventivas, toda vez que ella misma es responsable de su propia seguridad, teniendo la posibilidad de fortalecer los mecanismos de control social informal con que cuenta y empoderarse de sus problemas para conseguir soluciones eficaces. En este sentido, el éxito de las prácticas preventivas implementadas para la disminución del delito y de la inseguridad ciudadana, depende de evitar la gestación de acciones excluyentes, autoritarias o parapoliciales que puedan generar desconfianza por parte de la población. Combinar la actuación de la comunidad y sus miembros, con el trabajo de las organizaciones gubernamentales, los cuerpos de policía, entre ellos la policía comunitaria, y otros entes formales de control, constituirían una adecuada metodología de trabajo, permitiendo el despliegue de una política criminológica inclusiva y apropiada para el enfrentamiento al fenómeno criminal.

Las ventajas de optar por este camino serían amplias, abarcando desde el aumento de los niveles de conciencia entre los diversos actores involucrados; la formación de redes de trabajo mediante la cooperación y el intercambio de información; una potenciación de los recursos de cada



una de las partes, disminuyendo la duplicación de esfuerzos; y el aumento de las probabilidades de que la participación comunitaria se sostenga en el tiempo. Una relación entre estas estrategias locales y el rol que juega la policía a estos niveles, permite mayor compromiso y confianza de la comunidad en esta institución.

5 CONCLUSIONES

La seguridad ciudadana se concibe como la garantía o condición óptima para el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos, dependiendo de las condiciones sociales, culturales, económicas, jurídicas, institucionales y políticas que posibilitan la convivencia pacífica y el desarrollo de las comunidades y las personas.

La violencia criminal es una de las principales amenazas que enfrentan las sociedades actuales. Esta se manifiesta en la percepción subjetiva y objetiva de inseguridad, demandando una respuesta eficaz desde la política criminal. Para su tratamiento deben implementarse mecanismos preventivos desde el perfil informal del control social, que fomenten la participación ciudadana y la inclusión social, integrando un modelo proactivo enfocado en el bienestar social general, que ataque desde las causas de la delincuencia hasta sus consecuencias, resultando fundamental un adecuado diagnóstico de los factores criminógenos y sus manifestaciones.

La importancia de la prevención comunitaria del delito debe su especificidad y fortalezas al posicionamiento de las comunidades como escenarios y actoras de las prácticas preventivas, explicitando su rol activo como garante de la seguridad ciudadana y ubicando a sus miembros en un nivel de corresponsabilidad, junto al Estado, en la disminución de la criminalidad.

REFERÊNCIAS

ALONSO FREYRE, Joaquín. Comunidad no es un lugar. **Revista Umbral**, n. 26/27, 2008.

APARICI MARTI, Lidia. **Políticas y estrategias de prevención del delito y de la inseguridad ciudadana**. Universidad Jaume I, 2014.

ARGUETA PINEDA, Diana Virginia. **Política Criminal y Criminología para la creación, reforma y derogación de tipos penales en Guatemala**. Tesis (grado) - Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2015.

ARRIAGADA, Irma. Seguridad Ciudadana y violencia en América Latina. In: CARRION, Fernando. **Seguridad Ciudadana, epejismo o realidad?**, Quito: Ed. FLACSO, 2002.



ARTEAGA, Nelson, y et. al. Perspectivas teóricas de la violencia: modelos epistémicos. *In: Seguridad Ciudadana: Visiones Compartidas*, de José Luis Estrada Rodríguez. Instituto de Administración Pública del Estado de Mexico, 2014.

BARATTA, Alessandro. **Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal**. Ed. Siglo XXI, 1986.

BARROSO GONZALEZ, Jorg Luis. **La resocialización comunitaria postpenitenciaria: propuesta de un modelo de trabajo para Cuba**. Tesis (Doctoral), Santa Clara, 2014.

BARROSO GONZALEZ, Jorge Luis. Resocialización de los sancionados. Su dimensión comunitaria. *In: Criminología*: de Colectivo de autores. La Habana: Ed. Felix Varela, 2016. p. 380-414.

BBC. **Estas son las 50 ciudades más violentas del mundo (y 42 están en América Latina)**. 2018.

BECCARIA, Cesare. **De los delitos y las penas**. Traducido por S. Sentis y M. Ayerra. Buenos Aires: Ed. EDJEA, 1958.

CARRANZA, Elias. **Criminalidad, prevención o promoción?** Ed. UNED, 1993.

CARRANZA, Elias. Situación del delito y de los habitantes en América Latina. **En Delito y Seguridad de los Habitantes**. Programa Sistema Penal Derechos Humanos de ILANUD y Comision Europea. D.F.: Ed. Siglo XXI, 1997.

CARRION, Fernando. De la violencia urbana a la convivencia ciudadana. *In: CARRION, Fernando. Seguridad ciudadana, espejismo o realidad?* Quito: Ed. FLACSO, 2002.

CAUSSE CACHCART, Mercedes. El concepto de comunidad desde el punto de vista socio-histórico-cultural y lingüístico. **Ciencia en su PC, Centro de Información y Gestión Tecnológica**, n. 3, 2009.

DAMMERT, Lucia. **Seguridad ciudadana y cohesión social en América Latina**. Colección de Estudios sobre Políticas Públicas Locales y Regionales de Cohesión *Social*. Barcelona: Ed. Programa URB-AL III, 2012. v. 3.

DELGADO MALLARINO, Victor Alberto. Comentarios sobre seguridad ciudadana. **Revista de Estudios Sociales (Centro de Investigacion en Alimentacion y Desarrollo)**, n. 2, 1998.

DIEZ RIPOLLES, Jose Luis. De la sociedad de riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. **Revista Electronica de Ciencia Penal y Criminologia**, Enero 2005.

FERRARI YAUNNER, Majela. Los principios de legalidad y seguridad jurídica como fundamentos del proceso de integración del Derecho para colmar las lagunas de la ley en Cuba. *In: MATILLA CORREA, Andry. Panorama de la Ciencia del Derecho en Cuba. Estudios en homenaje al profesor Dr. C Julio Fernandez Bulté*. La Habana/Palma de Mallorca, 2010.



GABALDON, Luis Gerardo. Control social informal y prevención del delito. *In*: ANIYAR DE CASTRO, Lola. **Criminología en América Latina**, Roma: Instituto Interregional de Naciones Unidas para investigaciones sobre el delito y la justicia, Ed. UNICRI, 1990.

GARCIA-PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas**. 2. ed. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch, 1994.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Tratado de Criminología**. Tercera. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2003.

GONZALEZ RODRÍGUEZ, Marta. T. Control Social desde la Criminología. *In*: CRIMINOLOGÍA. La Habana: Félix Varela, 2016. p. 5-77.

ÍNDICE de Criminalidad. América: Índice de Criminalidad por País 2019. 2019.

JASSO LOPEZ, Lucia Carmina. El rescate de espacios públicos en Mexico: una aproximación a la política pública de prevención situacional del delito. **Revista Criminalidad**, v. 61, n. 1, p. 51-67, 2018.

KURT, Knut. **Criminología, sociedad y prevención del delito**. Conferencia impartida en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, Cuba, en Programa Académico para la Maestría en Criminología, Catedra de Criminología y Sociología del Derecho, Universidad de Oslo, 2017.

LOPEZ PORTILLO VARGAS, E. Seguridad Pública: dos modelos. *In*: Garica, Sergio; Vargas Casillas, Leticia. **Temas de Derecho Penal, Seguridad Pública y Criminalística, Cuarta Jornada sobre Justicia Penal, de Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones jurídicas**, 2005.

MULLER, M. M. Governing crime and violence in Latin America. **Global Crime**, v. 19, n. 3, p. 171-191, 2018.

NINO, Cesar. Seguridad ciudadana en América Latina: gobernanzas criminales y dimensiones de la violencia. *In*: SÁNCHEZ, Fabio; LIENDO, Nicolás. **Manual de Ciencia Política y Relaciones Internacionales**. Bogota: Universidad Sergio Arboleda, 2020. Cap. 8, p. 207-230.

ORDONEZ, Joaquín. Participación ciudadana y acción gubernamental: una curva de indiferencia para la seguridad pública en Mexico. **Revista Espiral Estudios sobre Estado y Sociedad**, v. 26, n. 76, p. 97-132, 2019.

PALACIOS ARZATE, José Luis; SIERRA VELÁZQUEZ, José de Jesús. El concepto de seguridad ciudadana: una perspectiva desde los estudios para la paz. *In*: ESTRADA RODRÍGUEZ, José Luis. **Seguridad Ciudadana: visiones compartidas**. Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2014.

PÉREZ GONZÁLEZ, Ernesto. **Psicología, Derecho Penal y Criminología**. La Habana: Ed. ONBC, 2010.

QUINTERO CORDERO, S. Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. **Revista Científica General José María Córdova**, v. 18, n. 29, p. 5-24, 2020.



RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología**. Tercera. Porrúa, 2020.

RUBIO ANTELIS, Lucio Alfonso. **Prevención del delito y de la violencia**. Ciudad de Mexico: Editorial Flores, 2018.

SOCARRAS, Elena. Participación, cultura y comunidad. *In*: LINARES, Cecila; MORAS, Pedro; RIVERO EMILIO, Bisel. **La participación. Diálogo y debate en el contexto cubano**. La Habana: Ed. Juan Marinello, 2004.

SÓÑORA CABALEIRO, Marisol. Prevención social del delito. *In*: CRIMINOLOGÍA. La Habana: Ed. Felix Varela, 2006.

SOUSA SANTOS, Buenaventura. **Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el Derecho**. Madrid: Ed. Trotta, 2009.

SPINOZA, Benito. **Tratado teológico-político**. 2. Ed. Traducido por E. Tierno Galvan. Madrid: Ed. Tecnos, 1985.

VIERA HERNANDEZ, Margarita. **Criminología**. La Habana: Ed. Pueblo y Educación, 1987.

Walby, Sylvia. **Integrating the Analysis of Complex Inequalities and Globalization into the Heart of Social Theory using Complexity Theory**. London, 2012.

YUBERO, Santiago. Socialización y aprendizaje social. **Revista Psicología social, cultura y educación**. Pearson Educación, 2005. p. 819-844.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de Derecho Penal, Parte General**. Sociedad Anónima Editora, 1998. t. 1.

ZAVALETA BETANCOURT, José Alfredo. **La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina**. Buenos Aires: Ed. CLACSO, 2012.

